

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2009-MPS

Sechura, 12 de Octubre de 2009.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de Octubre de 2009, el Dictamen Nº 033 -2009-CATV/SC de fecha 12 de Octubre de 2009, emitido por la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, sobre **APROBAR el Otorgamiento de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas a nivel Provincial, al Centro Poblado de Chepito Bernal - Sechura; y,**

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Estado Peruano, en su Artículo 2º, Inc. 17, expresa que toda persona “tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación los ciudadanos tienen conforme a ley, es decir los derechos de elección”;

Que, según el Artículo 161º de la Carta Magna, establece que la Defensoría del Pueblo es autónoma, los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo, cuando esta lo requiera;

Que, según el Artículo 191º de la Constitución Política expresa que “las Municipalidades Provinciales, Distritales y las Delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable”;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 015-2008-MPS/A, se creó el **CENTRO POBLADO DENOMINADO CHEPITO**, del Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con su Capital el “**Pueblo de Chepito**”; conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional Nº 087 -2006-GOB-REG-PIURA-PR de fecha 13 de Octubre del 2006, el Gobierno Regional reconoce al “**Pueblo de Chepito**” como tal.

Que, la Comisión Técnica Mixta, al amparo del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 015 -2008-MPS/A, y habiendo realizado el trabajo respectivo, en coordinación con los integrantes de la mencionada Comisión, conjuntamente con representantes de la Defensoría del Pueblo-Piura; a excepción de la Municipalidad Distrital de Bernal, con fecha 04 de Agosto del 2009, **ACORDARON DELEGAR FUNCIONES Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS A NIVEL PROVINCIAL AL CENTRO POBLADO DE CHEPITO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA SECHURA – PIURA;**

Que, mediante Informe Nº 0459-2009-MPS-GAJ de fecha 12 de Octubre de 2009, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sechura recomienda que resulta pertinente expedir la aprobación del Acuerdo de Concejo que otorgue facultades administrativas solamente las del ámbito Provincial y las que se tiene compartidas con dicho Centro Poblado de Chepito; así mismo, menciona que la Comisión ha realizado un trabajo tanto en el Centro Poblado como en esta sede provincial, llegándose a establecer que se le debe otorgar sólo las facultades compartidas con la del Centro Poblado sin tomar en cuenta las facultades y funciones Distritales; finalmente, dicho despacho ratifica el anexo y confirma el Informe que sirvió de antecedente para el debate y aprobación por el pleno de fecha 11 de Septiembre de 2009;

Que, mediante el Dictamen de Visto, la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva considerando que el Informe Nº 0459-2009-MPS-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **HA DICTAMINADO APROBAR la propuesta del otorgamiento de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas a nivel Provincial, al Centro Poblado de Chepito – Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Piura;**

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley Nº 27972 en su artículo 128º las Municipalidades de Centros Poblados “son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial que determina además: La Delimitación Territorial, El Régimen de Organización Interior, Las Funciones que se le Delegan, Los Recursos que se le Asignan, Sus Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias”;

Asimismo, el Artículo 129º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los requisitos para la creación de los Centros Poblados;

Estando a lo acordado por Sesión Extraordinaria de Concejo y contando con el Dictamen favorable de la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y con la aprobación unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS A NIVEL PROVINCIAL, AL CENTRO POBLADO DE CHEPITO BERNAL -SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS A NIVEL PROVINCIAL, AL CENTRO POBLADO DE CHEPITO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA, las mismas que se detallan a continuación.

1. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Corresponde al Concejo Municipal:

- a) Proponer los Planes de desarrollo Municipal Concertados y participar en el presupuesto participativo Distrital.
- b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c) Aprobar el Plan de desarrollo de capacidades.
- d) Aprobar el sistema de Gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- e) Proponer ordenanzas a la Municipalidad Distrital para su Aprobación.
- f) Declarar la vacancia o suspensión del Alcalde o Regidor.
- g) Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
- h) Constituir Comisiones ordinarias y Especiales conforme a su reglamento.
- i) Aprobar el balance y la memoria.
- j) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- k) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- l) Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- m) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- n) Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
- o) Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- p) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.
- q) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.

Corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- b) Formular pedidos y mociones de orden del día.
- c) Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
- d) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- e) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
- f) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.

3. RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES:

*Los Regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores son elegidos democráticamente sus funciones tienen una periodicidad de 4 años y el cargo es AD HONOREM .

4. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del Alcalde:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- c) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo su responsabilidad.
- d) Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- e) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo sostenible local y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
- f) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo Municipal.
- g) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental y local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- h) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- i) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
- j) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
- l) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- m) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- n) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- o) Presidir el comité de Defensa Civil de jurisdicción.
- p) Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- q) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- r) Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES DEL ALCALDE:

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chepito-Bernal, posee diversos derechos y obligaciones acorde con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y la Ley Nº 28440, no posee remuneración al cargo, dicho cargo es por 04 años y AD HONOREN.

6. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

Funciones específica de las Municipalidades Provinciales:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo Rural.
- b) Nomenclatura de calles parques y vías.
- c) Seguridad del Sistema de Defensa Civil.
- d) Estudio del Impacto Ambiental.

7. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- b) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica
- c) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
- d) Impulsar y organizar el Concejo participativo local de educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
- e) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- f) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- g) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- h) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

- i) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- j) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- k) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- l) Promover actividades culturales diversas.
- m) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural en la población campesina.

8. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

- a) Establecer las normas respecto del Comercio ambulatorio.

9. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

- a) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
- b) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
- c) Regular las acciones de las defensorías municipales de los niños y adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- d) Ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia de la legislación sobre la materia cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.
- e) Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y programas sociales.
- f) Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

10. SEGURIDAD CIUDADANA:

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

- a) Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil.
- b) Coordinar acciones de defensa civil.

11. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

- a) Diseñar un Plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un Plan Operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.
- b) Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

12. LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS SUJECION A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la Municipalidad del Centro Poblado de Chepito –Distrito de Bernal Provincia de Sechura, se realizará de conformidad con la sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

La Municipalidad Distrital de Bernal otorgará competencias y funciones específicas al Concejo Municipal del Centro Poblado de Chepito de acuerdo sus necesidades y/o servicios que paulatinamente pueden ir brindando a la población.

La Municipalidad del Centro Poblado de Chepito celebrará convenios con la Municipalidad Distrital de Bernal y la Municipalidad Provincial de Sechura u otra Institución Pública del Estado, en las diversas áreas de gestión pública, asumiendo las autoridades del Centro Poblado rendir cuentas mensuales, de las gestiones realizadas y recursos transferidos y recaudados si fuera necesario.

Qualquier Iniciativa, Gestión o Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal del Centro Poblado de Chepito, deberá ser aprobado y/o ratificado por el Concejo Municipal Distrital, a fin de que surta efectos legales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Atribuciones Administrativas del Concejo Municipal del Centro Poblado de Chepito – Distrito de Bernal – Provincia de Sechura, estarán sujetas al Modelo Organizacional debiendo adoptar dichas funciones de acuerdo a Ley; según el aparato Administrativo, debiéndose Ampliar, Implementar paulatinamente a propuesta del Concejo en pleno del Centro Poblado, debiendo ser ratificado por la Municipalidad Distrital de Bernal y/o Provincial de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- **TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza a las instancias correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN** conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

SVQP/Aic.
MJPG/Sec.Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2009-MPS

Sechura, 22 de Septiembre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de Septiembre del dos mil nueve, **VISTO** el Dictamen Nº 008-2009-MPS-CR de fecha 18 de Septiembre de 2009, sobre **APROBAR Ampliación de Plazo de Ordenanza Municipal Nº 010-2009-MPS, que establece el Programa Especial de Saneamiento Tributario – Sechura 2009;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2009-MPS de fecha 23 de Marzo de 2009, se establece **CREAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – SECHURA 2009** para deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, según las consideraciones que se establecen en la presente Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 011 -2009-MPS de fecha 23 de Marzo de 2009, se establece **APROBAR LAS BASES DEL SORTEO “LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD”**, el mismo que en anexo forma parte de la presente y consta de siete (07) artículos, dirigidos a incentivar a los contribuyentes que cumplan con el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines ;

Que, mediante Dictamen de Visto, la Comisión de Rentas considerando que está próximo la fecha de culminación de la Ordenanza Municipal Nº 010-2009-MPS y con la finalidad de conceder facilidades de regularización de pago de obligaciones Tributarias y no Tributarias, propone al Concejo Municipal **APROBAR** la ampliación de la Ordenanza Municipal Nº 010-2009-MPS teniendo como nueva fecha de vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2009 y en consecuencia la variación de la fecha del Sorteo aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 011 -2009-MPS de fecha 23 de Marzo de 2009 para el día 18 de Diciembre de 2009, dicha propuesta es respaldada con el Informe Nº 068-2009-MPS-GM-GAT-SGR de la Sub Gerencia de Rentas e Informe Nº 0432-2009-MPS-GAJ emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 Septiembre de 2009, el Concejo Municipal considerando la Propuesta de la Comisión de Rentas; **ha APROBADO por unanimidad la propuesta de APROBAR la ampliación de la Ordenanza Municipal Nº 010-2009-MPS teniendo como nueva fecha de vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2009 y en consecuencia la variación de la fecha del Sorteo aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 011 -2009-MPS de fecha 23 de Marzo de 2009 para el día 18 de Diciembre de 2009;**

Que, el artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972, sobre Funciones Específicas Municipales, “las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control en las materias de su competencia conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización”;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 36º del Código Tributario, establece que “la Administración Tributaria están facultadas a conceder aplazamiento o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, al sujeto pasivo tributario que lo solicita, siempre que cumpla con los requerimientos o garantías que establezca la administración mediante Resolución...”;

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás normas legales afines; el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010 -2009-MPS de fecha 23 de Marzo de 2009, que establece el Programa Especial de Saneamiento Tributario – Sechura 2009, teniendo como NUEVA FECHA DE VIGENCIA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 .

(2)... continúa Ordenanza Municipal Nº 017-2009-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA VARIACIÓN de la fecha del Sorteo aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2009-MPS de fecha 23 de Marzo de 2009 para el DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2009 .

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia regirá a partir de la emisión y/o publicación de la presente Ordenanza, salvo disposición contraria dada por norma posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y/o publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como su publicación en el Portal Electrónico de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas y Oficina de Ejecución Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SVQP/AIc
MJPG/Sec.Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2009-MPS

Sechura, 21 de Septiembre de 2009.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Septiembre de 2009, el Dictamen N° 026 -2009-CATVySC de fecha 16 de Septiembre de 2009, emitido por la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, sobre **CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO VILLA “LETIRÁ BECARÁ”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 12 de marzo de 2009, el Comité de gestión para el progreso y desarrollo de las Villas Letirá – Becará, solicitan la creación del Centro Poblado de Letirá – Becará con su capital Letirá - Becará del Distrito de Vice Provincia de Sechura, con su Municipalidad delegada para atender una serie de necesidades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus pobladores;

Que, tanto la Villa Letirá como la Villa Becará fueron elevadas a dicha categoría mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2006-GOB.REG.PIURA-PR y 846-2006-GOB.REG.PIURA-PR, respectivamente, por lo que a nivel territorial es factible categorizarlos a Centro Poblado;

Que, mediante el Informe N° 004-2009-VLAJ-R/MCTM-CP/LB, de fecha 10 de Septiembre de 2009, el Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto – Presidente de la Comisión Técnica Mixta comunica ha realizado un trabajo de campo y considerando los compromisos que asume tanto la Municipalidad Distrital como la Provincial a manera de conceso; según Censo e INEI a través de la Unidad de Estadística e Informática de la entidad este pueblo cuenta con 9,739 habitantes según el censo nacional de población XI y VI de Vivienda; así mismo dentro de los límites del Centro Poblado se han fijado según el Expediente Técnico o de Demarcación Territorial del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 0427-2009-MPS-GAJ de fecha 11 de Septiembre de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sechura, recomienda expedir la Ordenanza Municipal de Creación del Centro Poblado Villa “LETIRA BECARA” – Distrito de Vice, Provincia de Sechura – Piura, que crea además la Municipalidad del Centro Poblado con una estructura orgánica acorde como es: Un alcalde y cinco regidores que servirán a su pueblo ad honorem, (POR HONOR) un Administrador y un Gerente con las funciones que indica la ley orgánica de Municipalidades, Una secretarías y Dos personal de apoyo; así mismo recomienda que la Entidad a través de sus funcionarios de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencias de Planificación y Estudios Económicos podrán brindar asesoramiento a este nuevo Centro Poblado para que realicen sus acciones de planificación y desarrollo estratégico para de esta forma minimizar costos en carga personal debido al escaso presupuesto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2009-MPS de fecha 19 de Mayo de 2009, se acuerda **PROPONER al CONCEJO EN PLENO, la RATIFICACION DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 158 -2008-MDV/A, del 16 de Diciembre del 2008, en donde la Municipalidad Distrital de Vice APRUEBA la creación de las Villas de Letirá y Becará – Jurisdicción del Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento de Piura – Región Piura elevándolas a CENTRO POBLADO; así mismo se ACUERDA CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA integrada por Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura, encargándoseles a: Gerencia de Servicios a la Ciudad; Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Catastro Integral y Control Urbano, Sub Gerencia de Rentas; Oficina de Asesoría Legal y los Integrantes de la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, debiendo Invitar a la Municipalidad Distrital de Vice para que designe su Equipo de Funcionarios y Técnicos, así mismo a los Delegados de Letirá y Becará;**

Que, mediante Documento de Visto, la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva considerando que el Informe N° 004-2009-MPS-CTM, emitido por la Comisión Técnica Mixta y el Informe N° 427 -2009-MPS-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **HA DICTAMINADO APROBAR LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA “LETIRÁ BECARÁ”, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; ASIMISMO APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD EN MENCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, ENCARGÁNDOLE AL ÁREA CORRESPONDIENTE EMITIR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CORRESPONDE;**

(02)... continúa Ordenanza Municipal N° 016-2009-MPS

Que, el artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “la Estructura Orgánica Municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su

disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoría se establecen conforme lo determina cada Gobierno Local;

Que, el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “ Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable” ;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 128º las Municipalidades de Centros Poblados “son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial que determina además: La Delimitación Territorial, El Régimen de Organización Interior, Las Funciones que se le Delegan, Los Recursos que se le Asignan, Sus Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias”;

Asimismo, el Artículo 129º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los requisitos para la creación de los Centros Poblados;

Estando a lo acordado por Sesión Ordinaria de Concejo y contando con el Dictamen favorable de la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva; el Informe N° 004-2009 de la Comisión Técnica Mixta y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso a facultades conferidas en el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con la aprobación unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO POBLADO DE LA VILLA “LETIRÁ – BECARÁ – VICE – SECHURA”

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE EL CENTRO POBLADO DENOMINADO VILLA “LETIRÁ BECARÁ”, del Distrito de Vice y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con su Capital La Villa de Letirá – Becará; conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CRÉASE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA “LETIRÁ BECARÁ” .

ARTÍCULO TERCERO.- LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL del Centro Poblado de la VILLA DE LETIRÁ – BECARÁ, se ubica dentro de la cuenca de la Provincia de Sechura – Distrito de Vice, sus límites son:

POR EL LADO OESTE: Océano Pacífico

Primer vértice : los pescadores con las coordenadas UTM Sistema PSAD 56
Coordenadas 0510030-9394052

POR EL LADO NORTE

Segundo vértice : La Quebrada
Coordenadas 0513382-9398592
Tercer Vértice : Sector Vega de Letirá
Coordenadas 0514782-9400010
Cuarto Vértice : Sector Vega de Letirá
Coordenadas 0519590-9402296
Quinto Vértice : Sector la Constancia
Ingreso Carretera Transito Pesado
Coordenadas 0522478-9401292

POR EL ESTE

Sexto Vértice : Intersección de caminos santa rosa de Satuyo Letirá y Sánchez
Coordenadas 0523173-9399070
Séptimo Vértice : Camino san Luis – canaleta Sector Sanches
Coordenadas 0524954-9397800

POR EL LADO SUR:

Límites Reales del distrito de Vice, provincia de Sechura

ARTÍCULO CUARTO.- EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA VILLA LETIRÁ – BECARÁ, según la Ley Orgánica de municipalidades Nº 27972, estar conformado por:

1. Un alcalde
2. Cinco regidores

Dichas Autoridades Municipales, deberán ser elegidas democráticamente.

Dentro de la organización administrativa deberá funcionar con:

1. 01 Gerente Municipal – que realice funciones de Administrador ,
2. 01 Secretaria; y
3. 02 Personas de Apoyo.

El personal en el área administrativa estará supeditado al presupuesto que administre la municipalidad del Centro Poblado la Villa Letirá – Becará.

La Municipalidad del Centro Poblado de La Villa Letirá – Becará implementará sus órganos de línea según su disponibilidad presupuestaria, mientras tanto deberá celebrar convenios de apoyo para la implementación de tal estructura con la Municipalidad Distrital .

ARTÍCULO QUINTO.- Las Atribuciones Administrativas del Concejo Municipal del Centro Poblado de la Villa Letirá – Becará, estarán sujetas al Modelo Organizacional debiendo adoptar dichas funciones de acuerdo a Ley; según el aparato Administrativo, debiéndose Ampliar, Implementar paulatinamente a propuesta del Concejo en pleno del Centro Poblado, debiendo ser ratificado por la Municipalidad Distrital de Vice.

ARTÍCULO SEXTO.- AL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LA VILLA LETIRÁ – BECARÁ se le delega las siguientes funciones:

1. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponden al Concejo Municipal las siguientes atribuciones:

- a) Proponer los planes de Desarrollo Municipal Concertados y participar en el Presupuesto Participativo Distrital para su elaboración y aprobación.
- b) Probar el régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local.
- c) Impulsar el Plan de Desarrollo de Capacidades a nivel local.
- d) Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
- e) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor .
- f) Aprobar normas que garanticen una efectiva Participación Vecinal .
- g) Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su Reglamento .
- h) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad .
- i) Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.
- j) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales .
- k) Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores .
- l) Fiscalizar la gestión de los Funcionarios de la Municipalidad.
- m) Aprobar los espacios de Concertación y Participación Vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los Regidores las siguientes Atribuciones y Obligaciones :

- a) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- b) Formular pedidos y mociones de orden del día.
- c) Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
- d) Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal.
- e) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones, las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
- f) Mantener comunicación con las Organizaciones Sociales y los Vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.

(04)... continúa Ordenanza Municipal Nº 016-2009-MPS

3. RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

Corresponden a los Regidores las siguientes Responsabilidades, Impedimentos y Derechos:

- a) Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.
- b) Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.
- c) Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

4. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Corresponden a los Regidores las siguientes Responsabilidades, Impedimentos y Derechos:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
- c) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
- d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
- e) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;
- f) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de Personal, los Administrativos y todos los que se an necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;
- h) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- i) Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal;
- k) Proponer al Concejo Municipal espacios de Concertación y Participación Vecinal;

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACION DEL ALCALDE

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de la Villa de Letirá – Becará, posee diversos derechos y obligaciones acorde con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2797 2 y la Ley Nº 28440, no posee remuneración al cargo, dicho cargo es por 4 años y ADHONOREN.

6. VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

Se declara vacancia del cargo de alcalde o regidor según cualquier de los 10 causales tipificadas en el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

7. LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS SUJECION A LAS NORMAS TECNICAS Y CLAUSURA

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la Municipalidad del Centro Poblado de la Villa Letirá – Becará se realizara de conformidad con la sujeción a las normas técnicas sobre la materia .

La Municipalidad Distrital de Vice otorgará competencias y funciones específicas al Concejo Municipal del Centro Poblado de la Villa Letirá – Becara de acuerdo sus necesidades y/o servicios que paulatinamente pueden ir brindando a la población.

La Municipalidad del Centro Poblado de la Villa "Letirá Becará" celebrará convenios con la Municipalidad Distrital de Vice en las diversas áreas de gestión pública, asumiendo las autoridades del centro poblado rendir cuentas mensuales, de los recursos transferidos y recaudados.

Cualquier Iniciativa, Gestión o Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal del Centro Poblado Menor, deberá ser aprobado y/o ratificado por el Concejo Municipal Distrital, a fin de que surta efectos legales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a las instancias correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA ASIGNARÁ AL CENTRO POBLADO DE LA VILLA DE LETIRÁ – BECARÁ, la suma de S/.4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales para gasto corriente a partir de su funcionamiento como Municipalidad de Centro Poblado, además de las inversiones presupuestadas por la Municipalidad Provincial de Sechura. Así mismo, la Municipalidad Distrital de Vice se asignará una partida presupuestal de S/.1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual .

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA CONVOCARÁ A ELECCIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

SVQP/Alc.
MUPG/Sec.Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2009-MPS

Sechura, 22 de Julio del 2009.

Juan Zavaleta

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2009-MPS

Sechura, 23 de Marzo del 2009.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, el Pleno del Concejo Municipal sometió para su aprobación el Dictamen Nº 004-2009-MPS-CDR emitido por la Comisión de Rentas, sobre **APROBAR la propuesta de Ordenanza que establece el Programa de Incentivos a Contribuyentes Puntuales “La Municipalidad Premia tu Puntualidad”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 021-2009-MPS-GM-GAYF-SGR de fecha 20 de Febrero de 2009, el Sub Gerente de Rentas, propone la aprobación de Bases del Sorteo “La Municipalidad Premia tu Puntualidad”, el mismo que contienen en anexo las Bases del Sorteo y tiene por finalidad de mejorar el rendimiento e incrementar la recaudación y la base tributaria a fin de alcanzar las metas presupuestarias y financieras de ingresos, mediante **Incentivos a los pequeños y medianos Contribuyentes puntuales hasta el IV Trimestre del presente año, por el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines**; así mismo con la finalidad de motivar a los contribuyentes el pago del impuesto predial se considera necesario promover incentivos premiando a los Contribuyentes Puntuales, por lo que solicita su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe Nº 086-2009-MPS-AL de fecha 25 de Febrero de 2009, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal menciona que la presente Ordenanza contempla como objetivo la obtención de una mayor recaudación mediante incentivos que premien a los vecinos de la Provincia de Sechura que cumplen puntualmente con el pago de sus tributos municipales; específicamente con los contribuyentes puntuales hasta el IV Trimestre del presente año, **por lo que resulta conveniente para la Municipalidad establecer a través de una Ordenanza Municipal el Incentivo a Contribuyentes Puntuales denominado “La Municipalidad Premia tu Puntualidad”**, destinado a estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del sorteo de premios entre los contribuyentes, recomendando proponer al Concejo aprobar la propuesta de dicha Ordenanza;

Que, mediante Dictamen Nº 004-2009-MPS-CR de fecha 17 de marzo de 2009, la Comisión de Rentas ha dictaminado **PROPONER al Concejo Municipal la APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza Municipal: “LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD”**; así mismo **ESTABLECER en dicha Ordenanza que dicha premiación se realizará anualmente, no habiendo prórroga para este incentivo**; que tiene como objetivo la obtención de una mayor recaudación mediante incentivos que premien a los vecinos de la Provincia de Sechura que cumplen puntualmente con el pago de sus tributos municipales; específicamente a los contribuyentes puntuales hasta el IV Trimestre del presente año;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con lo previsto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Resaltando que la autonomía que nuestra Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política de la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Sechura, otorgar a los contribuyentes las mayores facilidades para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias sustanciales y/o formales vencidas y/o exigibles;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines; el Concejo Municipal considerando el Dictamen emitido por la Comisión de Rentas, **APRUEBA por unanimidad la siguiente:**

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL SORTEO “LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD”, el mismo que en anexo forma parte de la presente y consta de siete (07) artículos, dirigidos a incentivar a los contribuyentes que cumplan con el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los Contribuyentes que accedan a la presente Ordenanza son aquellos Medianos y Pequeños contribuyentes que al 30 de Noviembre de 2009 hayan cumplido con el pago total de sus Obligaciones Tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines correspondiente al Año 2009 .

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Oficina de Ejecución Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SVQP/Alc.
MUPG/Sec.Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

**ANEXO Nº 01
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2009-MPS**

BASES DEL SORTEO “LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD”

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS PARTICIPANTES

Participarán todos los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Sechura, que integren la relación de Medianos y Pequeños Contribuyentes Puntuales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines que hasta el día Lunes 30 de Noviembre del presente año, hayan cumplido con la cancelación de las cuatro (04) cuotas Trimestrales de los citados Tributos correspondientes al año 2009 .

ARTÍCULO SEGUNDO: PREMIOS A OTORGARSE

En el Sorteo se otorgarán como premios **Artefactos Electrodomésticos**. El Monto total de los premios a otorgarse durante el sorteo es de S/7,000.00 (Siete mil y 00/100 nuevos soles).

El contribuyente que se haga acreedor a un premio tiene derecho a recogerlo en un plazo que no excederá de sesenta (60) días calendarios, desde el momento de la notificación por la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Sechura como ganador del sorteo, luego del cual será puesto a disposición de la Gerencia Municipal para su aplicación a programas de apoyo social.

ARTÍCULO TERCERO: FECHA DEL SORTEO

El Sorteo se llevará a cabo en Acto Público en las Instalaciones del Local Municipal con la presencia del Notario Público de la Provincia y autoridades locales el día Viernes 04 de Diciembre del presente Año .

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS OPCIONES DEL SORTEO

Los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Sechura que integren la relación de contribuyentes puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de acuerdo a la relación emitida por la Unidad de Administración Tributaria – Sub Gerencia de Rentas, recibirán una (01) opción para su ingreso al sorteo, siendo la única condición haber cumplido con el pago de las Cuatro Cuotas de los referidos tributos en el presente año .

Las opciones del sorteo serán generadas considerando los criterios que a continuación se señalan y en el siguiente orden.

- a) **Nombre del Contribuyente (por Orden Alfabético).**
- b) **Por código del Contribuyente (por orden ascendente).**

ARTÍCULO QUINTO: SORTEO

Cada una de las opciones del sorteo estará conformada por ticket conteniendo un número de cinco (05) dígitos, asignado mediante el código de Contribuyente conforme al padrón de Medianos y Pequeños Contribuyentes puntuales, cuyos rangos del inicio a fin serán debidamente verificados por el Notario Público de la Provincia .

Al momento del sorteo se conocerá el nombre y dirección del Contribuyente ganador a través de la base de datos de la Sub Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Provincial de Sechura a través de la Sub Gerencia de Rentas, difundirá en los diversos medios de comunicación los nombres de los Contribuyentes ganadores, así como dispondrá la notificación personal a los mismos .

ARTÍCULO SETIMO: DE LA PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo en Ceremonia de Izamiento del Pabellón Nacional el Día Domingo 20 de Diciembre del presente año, los cuales serán entregados por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura o por Autoridad y/o Funcionario designado por éste, debiendo los ganadores presentarse debidamente identificados con su Documento Nacional de Identificación – D.N.I., además de portar recibos originales de los pagos efectuados por los referidos Tributos.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2009-MPS

Sechura, 23 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, el Pleno del Concejo Municipal sometió para su aprobación el Dictamen Nº 005-2009-MPS-CDR de fecha 17 de Marzo de 2009, sobre propuesta para **APROBAR Ordenanza Municipal que establece el Programa Especial de Saneamiento Tributario 2009; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen de Visto, la Comisión de Rentas considerando el Informe 023 -2009-MPS-GM-GAyF-SGR emitido por la Sub Gerencia de Rentas e Informe Nº 0091 -2009-MPS-AL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre Propuesta de Ordenanza de Saneamiento Tributario – Año 2009, ha Dictaminado **PROPONER al Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre: “PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – AÑO 2009”** para deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que concede facilidades para la regularización de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias de carácter vencidas al 31 de diciembre del año 2008;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado en armonía con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Resaltándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado, en nuestro territorio nacional, la segunda parte de esta misma norma, regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 36º del Decreto Supremo Nº 135 -99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, “la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, al sujeto pasivo tributario que lo solicita, siempre que cumpla con los requerimientos o garantías que establezca la administración mediante Resolución. Por otro lado este mismo artículo establece que las deudas deben estar suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la administración tributaria; de ser el caso la Administración podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento sin exigir garantías”;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, como Gobierno Local está facultada para otorgar incentivos que motiven al Contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente y a exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito por la segunda parte del Artículo 41º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF, sustituido por el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 981, publicado el 15 de Marzo de 2007 y vigente desde el 01 de Abril de 2007, que señala: “excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los Impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo”; así mismo, la segunda parte de la Norma IV del indicado Dispositivo señala que “los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, a exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Norma concordante con el Artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal”;

Que, en mérito a lo expuesto, de acuerdo con el Dictamen Nº 005-2009-MPS-CDR de fecha 17 de Marzo del 2009, al acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de marzo del 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política, en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. Nº 135-99-EF y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, la siguiente;**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL
DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – SECHURA 2009**

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – SECHURA 2009 para deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, según las consideraciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL FRACCIONAMIENTO:

El Programa Especial de Saneamiento Tributario – Sechura 2009 concede facilidades para la regularización de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias de carácter vencidas al 31 de Diciembre del Año 2008 .

El presente beneficio comprende deudas tributarias y no tributarias; no obstante se exceptúa de tal beneficio al Tributo Impuesto de Alcabala.

El Programa comprende a los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en cobranza ordinaria, bajo convenio de pago y/o cobranza coactiva excepto en los que hubiera recaído medida cautelar definitiva, así como aquellos deudores que tengan Procesos Judiciales en trámite con la Municipalidad.

Son beneficiarios del Programa los contribuyentes, responsables o representantes; aún cuando tengan calidad de omisos.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS DEL FRACCIONAMIENTO PARA CONTRIBUYENTES:

Se conceden los siguientes beneficios:

1. Por el pago de su deuda al contado y hasta en 10 (Diez) cuotas mensuales se condonará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y multas tributarias.
2. Por el pago de su deuda hasta en 18 (Dieciocho) cuotas mensuales se condonará el 75% (Setenta y Cinco por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y multas tributarias.
3. Por el pago de su deuda hasta en 24 (Veinticuatro) cuotas mensuales se condona el 50% (Cincuenta por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y multas tributarias.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS ESPECIALES PARA COMERCIANTES DE MERCADOS:

Los Comerciantes con deudas por Derecho de Uso de Puestos y por Alquiler de tiendas, tendrán los siguientes beneficios:

1. Condonación automática del Tributo Insoluto generado hasta el año 2002, siempre y cuando fraccionen la totalidad de la deuda generada de los años 2003 al 2008, otorgándose un descuento del 40% (Cuarenta por ciento) en el tributo insoluto, más los beneficios contemplados en el artículo tercero.
2. Condonación automática del tributo insoluto generado hasta el año 2002, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda al contado hasta el año 2008, otorgándose una reducción del 60% (sesenta por ciento) del monto total en el tributo insoluto, además de condonar los intereses y moras.

ARTÍCULO QUINTO.- REVERSIÓN DE PUESTOS:

De persistir el incumplimiento en el pago después de la vigencia del presente Programa de Saneamiento Tributario, se procederá a la cobranza de las Deudas a través de la vía coactiva y/o Reversión de Puestos de conformidad con el Reglamento de Mercados.

ARTÍCULO SEXTO.- BENEFICIOS ESPECIALES PARA TRANSPORTISTAS:

Los Transportistas con Deudas por concepto de Autorización de Ruta y Paradero, Permiso de Circulación, Licencias de Circulación, Licencias de Conducir y otros, tendrán además el siguiente beneficio:

1. Por el pago total de la deuda de cada año hasta el Año 2008, se le otorgará una reducción del 50% (Cincuenta por Ciento) en el tributo insoluto además de los beneficios contemplados en el artículo tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- BENEFICIO AUTOMÁTICO PARA LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE NACIONAL DE TRÁNSITO.

El Programa de Saneamiento Tributario, prescribe en forma automática las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta el 28 de Febrero de 2007, siempre y cuando se determine que en el transcurso del tiempo el órgano competente de la Municipalidad no ha ejecutado las acciones de cobro inclusive en los últimos años.

El pago del Derecho de Trámite para la prescripción de papeletas equivale a diez y 00/100 nuevos soles (S/.10.00) más las costas procesales, si las hubiera, por cada papeleta de infracción.

ARTÍCULO OCTAVO.-

Otorgar el Beneficio del descuento del 50% (Cincuenta por ciento) de la Multa a las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo la existencia de mayores beneficios vigentes y favorables al infractor.

ARTÍCULO NOVENO.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONAR

El importe mínimo de la deuda a fraccionar será de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.100.00) para el caso de la deuda Tributaria y No Tributaria. Las deudas inferiores a este importe se acogerán a la condonación total de los intereses, gastos administrativos y multas, debiendo pagar su deuda en el plazo de vigencia de este Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota no cumplan con su pago automáticamente incurrirán en mora a partir del día siguiente. La misma se calculará aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONTRIBUYENTES QUE SE HUBIESEN ACOGIDO A OTROS FRACCIONAMIENTOS:

Los contribuyentes representantes o responsables que gocen de fraccionamiento concedido anteriormente, podrán acogerse a la presente Ordenanza, inclusive a aquellos a quienes se declaró Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PÉRDIDA DE BENEFICIO

La Municipalidad Provincial de Sechura, podrá declarar mediante Resolución Administrativa la pérdida de los beneficios de condonación de intereses y gastos de fraccionamiento concedidos mediante la presente Ordenanza. En caso que los contribuyentes incumplan con el pago de (02) dos cuotas del Convenio de Pago. Así mismo, los deudores que se acojan a este Programa y tengan reclamaciones en trámite asumirán la condición de desistidos a tales recursos impugnativos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO:

En caso se incurriera en la causal de pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza y señaladas en el artículo precedente, se emitirá la correspondiente Resolución Administrativa que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer, constituyéndose la deuda a su estado anterior al acogimiento del presente Programa, practicándose la liquidación incluyendo los intereses moratorios de ley y dando lugar al inicio del Procedimiento de Cobranza mediante la Vía de Ejecución Coactiva la que incluirá el cobro de los gastos y costas correspondientes.

Para el caso de deudas por papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, inmediatamente se determinará la Orden de Captura del Vehículo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza **ENTRARÁ EN VIGENCIA** a partir del día siguiente de su difusión y/o publicación hasta el 30 de Septiembre del 2009.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Unidad de Ejecución Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2009-MPS

Sechura, 23 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, el Pleno del Concejo Municipal sometió para su aprobación el Dictamen Nº 003-2009-MPS-CDR emitido por la Comisión de Rentas, sobre **FIJACIÓN de la Tasa de Interés Moratorio (TIM); y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 005-2009-MPS-GM-GAYF-SGR, de fecha 08 de Enero de 2009, el Sub Gerente de Rentas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Sechura la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), considerando que la TIM tiene la finalidad de devengar un interés diario a los tributos no pagados oportunamente, aplicable desde el día siguiente a la fecha de vencimiento o determinación de la obligación tributaria, teniendo su fundamento en el Artículo 33º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Nº 0033-2009-MPS-AL de fecha 30 de Enero de 2009, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite su opinión respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de determinación de Tasa de Interés Moratorio (TIM), manifestando que el Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 953 ha modificado el tercer párrafo del Artículo 33º del Código Tributario el cual establece que al fijarse la Tasa de Interés Moratorio debe ser probado mediante Ordenanza, el cual debe aplicarse a los usuarios respecto de sus deudas y compromisos impagos de obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante Dictamen Nº 003-2009-MPS-CR de fecha 17 de marzo de 2009, la Comisión de Rentas ha dictaminado **PROPONER al Concejo Municipal la APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza Municipal QUE FIJA EN UNO PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL (1.5 %) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) aplicable en la Jurisdicción de la Provincia de Sechura a las Obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura ;**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen potestad tributaria “crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona”;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 69º, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios ;

Que, el Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 953 que modifica el tercer párrafo del Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca al SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, ha fijado en uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972 y demás normas legales afines; el Concejo Municipal considerando el Dictamen emitido por la Comisión de Rentas, **APRUEBA por unanimidad la siguiente:**

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE EN UNO PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL (1.5%) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), que será aplicable en la Jurisdicción de la Capital Provincial de Sechura, a las Obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad Provincial de Sechura que no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE la presente Ordenanza a las Gerencias, Sub Gerencia y diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Oficina de Ejecución Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SVQP/Alc.
MJP/Sec.Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2009-MPS

Sechura, 23 de Marzo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Sechura, en Sesión Ordinaria de la fecha veintitrés de marzo de 2009:

VISTO, el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP) presentado, a través del Despacho de Alcaldía, por la Comisión Especial de Reorganización y Reestructuración designada por el Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, habiéndose dispuesto que las municipalidades del país realicen sus acciones de modernización de la gestión, autorizándose a los Concejos Municipales para que dispongan la declaratoria de reorganización y reestructuración de su respectiva corporación municipal;

Que, dentro de este proceso de modernización el Concejo Municipal de Sechura ha cumplido con aprobar su nuevo diseño de estructura orgánica incorporando acorde con su propia realidad los servicios prioritarios a la población, habiéndose aprobado el respectivo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para definir con claridad las funciones, competencias y atribuciones de la corporación municipal, siendo en este sentido pertinente aprobar el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el CAP es el instrumento de gestión administrativa que establece los cargos necesarios para que la corporación municipal pueda desarrollar normalmente las funciones generales y específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, habiéndose dictado mediante Decreto Supremo N° 043 -2004-PCM, las orientaciones y criterios técnicos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a lo informado y, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN
DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, que consta de 303 cargos y que forma parte de la Estructura Orgánica de esta Institución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZARSE al Señor Alcalde la Implementación de este documento de Gestión Administrativa, así como la Aprobación de los demás Instrumentos de Gestión Administrativa que se derivan de este Instrumento Normativo de nivel institucional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER su publicación en la página Web de la Institución Municipal y lugares visibles de la Municipalidad Provincial de Sechura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SVQP/Alc.
MUPG/Sec. Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2009-MPS

Sechura, 06 de Marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE SECHURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2009:

VISTOS, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) presentado a través del Despacho de Alcaldía por la Comisión Especial de Reorganización y Reestructuración designada por el Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 27658 se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la misma que tiene como finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, habiéndose en este sentido declarado a la Municipalidad Provincial de Sechura en proceso de reorganización administrativa y de reestructuración orgánica, designándose la Comisión Especial encargada de su implementación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se han emitido los criterios y lineamientos técnicos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas, documento normativo que permite orientar el trabajo de diseño de estructura orgánica y de elaboración de este importante documento de gestión administrativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2008-MPS de fecha 05 de Diciembre de 2008, se aprobó el diseño de Estructura Orgánica que contiene las Unidades Operativas que permitirán la ejecución de las reformas, cambios y lineamientos establecidos por la Ley de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, concordante con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose delineado su diseño de organización a las reales necesidades de funcionamiento de la Corporación Municipal;

Estando a lo informado y, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SECHURA**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, que consta de VII Títulos, X Capítulos, 121 Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Finales, derogándose las normas de nivel institucional que se le opongan, encargándose a la Gerencia Municipal velar por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a que se contrae el artículo precedente, ha sido elaborado en base a la Estructura Orgánica aprobada que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER su publicación en la página Web de la Institución Municipal y lugares visibles de la Municipalidad Provincial de Sechura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SVQP/Aic.
MUPG/Sec.Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2009-MPS

Sechura, 06 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA en Sesión Ordinaria de fecha seis de marzo de 2009, sobre aprobar la propuesta de Ordenanza para la denominación del Año como “Año del Sesquicentenario del Señor de los Milagros de San Clemente”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 027-2009/MCP-SC-B-S de fecha 28 de Enero de 2009, el Sr. José Coste Torres Cherre – Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de San Clemente – Bellavista – Sechura, solicita la colocación de denominación del Año 2009 en Documentos Oficiales como “Año del Sesquicentenario del Señor de los Milagros de San Clemente”, en conmemoración a los ciento cincuenta (150) años del Santo Patrón del Señor de los Milagros, el cual ha sido aprobado por el Concejo de la Municipalidad del mencionado Centro Poblado;

Que, mediante Dictamen Nº 002-2009-MPS-SR/CECTyD de fecha 04 de marzo de 2009, la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes teniendo en cuenta la solicitud del Alcalde del Centro Poblado de San Clemente y lo que establece la normatividad legal aplicable, ha Dictaminado: **PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL la denominación del Año 2009 como “Año del Sesquicentenario del Señor de los Milagros de San Clemente”, debido a que en el presente Año se celebran los ciento cincuenta – 150º Años de la celebración de dicha Festividad;**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Por las consideraciones expuestas y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINAR EL AÑO 2009 EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SECHURA COMO “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SAN CLEMENTE – BELLAVISTA – SECHURA”, en conmemoración a los ciento cincuenta – 150º Años de la celebración de dicha Festividad en el Centro Poblado de San Clemente del Distrito de Bellavista de La Unión – Provincia de Sechura – Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER SU OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN por parte de las Autoridades de las Municipalidades Distritales, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, ONG's y Vecinos en General de la Provincia de Sechura, en lo que correspond a.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, PROCEDER a la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN de la presente ordenanza, conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Bienestar y Proyección Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes y a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2009-MPS

Sechura, 06 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de fecha seis (06) de marzo de 2009, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal aprobada por el Consejo de Coordinación Local Provincial para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 017-2009-MPS-GM-GPyP/SGPEyEE de fecha 05 de Marzo del 2009, la Sub Gerencia de Planificación, Estadística y Estudios Económicos, alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal para que el Concejo Municipal autorice el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, dicho Proyecto de Ordenanza ha sido aprobado por el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, a fin de dar inicio al Proceso de Presupuesto Participativo 2010 es preciso normar las acciones de ejecución de actividades en todas sus fases del mencionado Proceso Presupuestario, acorde con la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley Nº 29298; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Resolución Directoral Nº 002 -2009-EF/68.01 y sus modificatorias; Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 021 -2008-EF/76.01 y a la normatividad legal vigente;

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, cuya finalidad es la participación efectiva de las Organizaciones Sociales Públicas, Privadas y demás organismos de la Sociedad Civil a participar del Proceso Presupuestario para el Año Fiscal 2010;

Que, el Presupuesto Participativo es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones Civiles y la Población debidamente representadas, definen en conjunto como y en que van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente los gastos de inversión;

Que, los objetivos del Presupuesto Participativo es mejorar la asignación y ejecución de los recursos, reforzar la relación entre el estado y la sociedad, promover la creación de condiciones económicas, fijar prioridades del gasto público, involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en acciones a desarrollar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, entre otros;

Que, las autoridades, ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil de la Jurisdicción de la Provincia de Sechura, como actores principales del desarrollo social y económico son los llamados a participar de estos procesos debidamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil;

Que, los talleres de trabajo son espacios de participación donde los Agentes Participantes exponen su problemática, potencialidades, definen y priorizan sus acciones a ser contempladas en el Presupuesto 2010, debiendo para ello reunirse previamente en sus respectivos anexos o caseríos con la finalidad de arribar a acuerdos y ser expuestos en el desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo;

Que, debe contarse con la Asesoría de especialistas en Presupuesto, Planificación e Inversión Pública para orientar, monitorear el proceso de presupuesto participativo así como capacitar los Agentes Participantes y evaluar los resultados de las acciones de todo el proceso y registrar la información en el módulo informativo que para el fin ha puesto a disposición el Ministerio de Economía y Finanzas debiendo para ello conformarse un Equipo Técnico que deberá estar presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el desarrollo de los Talleres se analizará la Visión, los Objetivos, los Ejes Estratégicos, el Diagnóstico Situacional, la Problemática y la Determinación de Criterios para priorización de acciones, así como formalizar los acuerdos arribados en los talleres de trabajo. La participación de la población garantizará un proceso presupuestario democrático, transparente, tolerante y productivo;

Por las consideraciones expuestas y puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por Unanidad y a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial, acuerda promulgar la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, de acuerdo a las fases y fechas máximas de realización de cada una de ellas, que permiten concluir con el anteproyecto, proyecto y presupuesto definitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el siguiente **CRONOGRAMA** de acciones:

PREPARACION

- Reunión de Coordinación para el inicio del Presupuesto Participativo. 10 de Febrero.
- Reunión para propuesta de Conformación de Equipo Técnico. 10 de Febrero.
- Preparación de Cronograma de Capacitación. 10 de Febrero.
- Preparación de Materiales para Talleres. Del 09 al 27 de Febrero.
- Reunión con el Consejo de Coordinación Local. 04 de Marzo.
- Aprobación y Difusión de la Ordenanza. Del 06 al 13 de Marzo.
- Invitación para la participación en el Proceso. Del 16 al 27 de Marzo.
- Convocatoria Pública. Del 16 al 30 de Marzo.
- Inscripción de Agentes Participantes. Del 16 al Marzo al 03 de Abril.
- Acciones de Capacitación. 03 de Abril.

CONVOCATORIA

- Elaboración y Aprobación del Plan de Actividades. Del 05 de Febrero al 13 de Marzo.
- Taller de Rendición de Cuentas y PDC. 06 de Mayo.
- Taller de Diagnóstico. 22 de Abril.
- Identificación y Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de Alternativas de solución. 29 de Abril.
- Identificación de Proyectos. 13 de Mayo.
- Evaluación Técnica de Proyectos. Del 14 al 27 de Mayo.
- Priorización de Proyectos. 29 de Mayo.

FORMALIZACION

- Formalización de Acuerdos y Compromisos. 29 de Mayo.
- Informe de Evaluación de cumplimientos de Acuerdos. 19 de Junio.

ARTÍCULO TERCERO.- La identificación de los Agentes Participantes será con su respectivo Documento Nacional de Identidad y los representantes de Organizaciones Sociales Públicas y Privadas con una carta de presentación del representante legal de la Organización, procediendo luego a acreditarlos como Agentes Participantes.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR como **MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO** a los siguientes funcionarios y Representantes de la Sociedad Civil en los siguientes cargos:

1. **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, quien lo presidirá y será responsable de los asuntos de presupuesto y el registro y remisión de información del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
2. **GERENTE MUNICIPAL**, como responsable de concertar el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.
3. **JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACION INVERSIONES**, como Miembro del Equipo Técnico y responsable de la evaluación técnica de los proyectos formulados en los talleres de presupuesto participativo.
4. **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, como Miembro del Equipo Técnico y responsable de concertar el Plan de Inversiones con la Sociedad Civil.
5. **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, como Miembro del Equipo Técnico – Responsable de preparar la información del proyecto del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Institución, así como brindar el apoyo logística para el desarrollo del proceso.
6. **JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN**, encargado de la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos formulados y priorizados.
7. **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO**, encargado de la aprobación de presupuesto.

8. 03 REPRESENTANTES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Ing. PERCY MARIO ANTON MORALES.
- Ing. ORLANDO AYALA CHUNGA.
- Ing. ALFREDO TUME HERNANDEZ.

ARTICULO QUINTO.- Los resultados de las fases del proceso presupuestario servirán de base para formular el anteproyecto, proyecto y presupuesto definitivo que serán de conocimiento a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en forma impresa y a través del módulo informático.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972.

ARTICULO SÉPTIMO.- ORDENAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **GERENCIAR** las acciones del Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la Oficina de Comunicaciones y Participación vecinal **PROCEDER** a la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SVQP/Aic.
MJPG/Sec.Gral.

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2009-MPS

Sechura, 27 de Febrero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de Febrero de 2009, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Prorroga de la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Sechura ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº 018-2009-MPS-GM-GAyF/SGR, de fecha 13 de Febrero 2009, el Sub Gerente de Rentas, solicita **PRORROGAR** del plazo la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines hasta el 31 de Marzo 2009; así como la prórroga para el pago al contado del impuesto Predial y Arbitrios Municipales, asimismo en caso de fraccionamiento establecer la prórroga para el pago de la primera cuota, en ambos casos la prórroga será hasta el 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Informe Nº 0062-2009-MPS-AL de fecha 26 de Febrero de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Sechura, establece que las Municipalidades como Gobiernos Locales de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico ;

Que, mediante Dictamen Nº 002-2009-MPS-CDR de fecha 26 de Febrero de 2009, la Comisión de Rentas teniendo en cuenta los Informes precedentes y lo que establece la normatividad legal aplicable, ha Dictaminado: **PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA de la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines hasta el 31 de marzo del 2009; así como, el Pago al Contado y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;**

Que la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135 -99-EF, establece que los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencia o exoneraciones de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la ley de Tributación Municipal – D.S. 154-2004-EF, en su Artículo 14º establece “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...);

Que, el Artículo 15º del mismo dispositivo legal, establece que “El incumplimiento podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contrario, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; y b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales...”

Que, de conformidad con la facultades conferidas por el Artículo 9º Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipal – Nº 27972 y demás normas legales afines; y con el voto mayoritario del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA para la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines hasta el 31 de marzo del 2009; así como, el Pago al Contado y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SVQP/Aic.
MJP/Sec.Gral.

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2009-MPS

Sechura, 23 de Enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA en Sesión Ordinaria de fecha catorce de Enero de 2009, sobre aprobar la propuesta del Proyecto “Reglamento para el Desarrollo de la Asamblea Pública Informativa” planteado por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Visto, el Gerente Municipal considerando la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, **alcanza la Propuesta de Reglamento que regula el Desarrollo de la Asamblea Pública Informativa de la Municipalidad Provincial de Sechura**, para lo cual es necesario su aprobación a través del Concejo Municipal y formalización de la respectiva Ordenanza;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en aplicación del artículo 121° numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de la Provincia de Sechura tienen derecho a estar informados periódicamente sobre la marcha administrativa y sobre la rendición de cuentas que debe practicarse con respeto a la utilización de los recursos recaudados y asignados, dentro de la política de transparencia y del derecho a la información;

Que, a través de los artículos 118° y 148° de la Ley N° 27972 se establece que los vecinos tienen Derecho a la información respecto a la gestión municipal, debiendo publicarse periódicamente la información sobre el manejo de los recursos que la corporación edil administra, preceptuando el artículo 2° de la Ley 27630 que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen en rentas de las Municipalidades estará sujeta a rendición de cuentas, la misma que se realizará en acto público con participación vecinal trimestral y anualmente;

Que, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, el Concejo Municipal ha adoptado la necesidad de normar la organización, convocatoria y participación de los vecinos, para que con el apoyo de los funcionarios responsables del manejo económico, se de cuenta a la población acerca de los asuntos comunales que estime pertinente para informar, así como de los recursos recaudados por todo concepto y los rubros en que ha sido utilizados durante determinado periodo de tiempo; por lo que, de conformidad con la normatividad legal vigente se hace necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal el citado Reglamento y ponerse de conocimiento a los vecinos del ámbito Provincial;

Por las consideraciones expuestas y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PÚBLICA INFORMATIVA” que regula el Proceso de Rendición de Cuentas sobre la marcha Administrativa y la Ejecución Financiera en la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que consta de 22 artículos y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER SU PUBLICACIÓN de acuerdo a lo normado, siendo obligatoria su aplicación por parte de las autoridades, servidores y vecinos en general, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2009-MPS

Sechura, 23 de Enero de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO en Sesión Ordinaria realizada con fecha catorce de Enero del año 2009, sobre convocatoria a Elecciones Internas de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Chepito – Bernal – Provincia de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2008-MPS de fecha 09 de Octubre de 2008 en su artículo 1º se **CRÉASE EL CENTRO POBLADO DENOMINADO CHEPITO, del Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con su Capital el “Pueblo de Chepito”;** conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y se establece que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA CONVOCARÁ a Elecciones conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – Nº 28440;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972 establece que “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece que “El Alcalde Provincial convoca a Elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad”;

Que, así mismo el Artículo 3º de la referida Ley Nº 28440 establece “que la organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. El sorteo será realizado por la Municipalidad Provincial dentro de un término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité electoral elegirá entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación”;

Que, corresponde al Concejo Municipal **APROBAR** la Ordenanza que convoque a Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Chepito – Bernal; así como aprobar del Reglamento de Elecciones que contenga todos los actos del mencionado proceso de Elecciones;

Que, de conformidad con la facultades conferidas por el Artículo 9º Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipal – Nº 27972 y demás normas legales afines; y con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL Y PROVINCIA DE SECHURA, debiendo sujetarse a los parámetros que estipula la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES para elegir a un (01) ALCALDE y CINCO (05) REGIDORES del Centro Poblado de Chepito del Distrito de Bernal – Provincia de Sechura, el mismo que contiene todos los actos del referido Proceso, conforme lo establece la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Dicho Reglamento consta de treinta y dos (32) artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL COMITÉ ELECTORAL, el mismo que ha sido reconocido mediante Resolución de Alcaldía Nº 0029-2009-MPS/A de fecha 19 de Enero de 2009, realizar las acciones necesarias que permitan vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y/o publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a las Instancias pertinentes para los fines que correspondan.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SVQP/Alc.
MUPG/Sec.Gral.

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2009-MPS

Sechura, 14 de Enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha catorce de Enero del Dos mil nueve, el pleno del Concejo Municipal sometió para su **APROBACIÓN** la propuesta de Ordenanza para el **EMBANDERAMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL** de los Inmuebles Públicos, Particulares o de cualquier otra índole, con motivo de celebrar el **XV Aniversario de la Creación de la Provincia de Sechura**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la conmemoración del XV Aniversario de la Creación de la Provincia de Sechura y dentro del marco de actividades por tan magna fecha, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha catorce de Enero del presente, aprobó Disponer el Embanderamiento General de la Provincia de Sechura y disponer con carácter obligatorio la Limpieza General de los inmuebles públicos, particulares o de cualquier otra índole;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado en armonía con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que “las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Resaltándose que la autonomía que nuestra Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines; el Concejo Municipal **APRUEBA por unanimidad la siguiente:**

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER CON CARÁCTER OBLIGATORIO, en el marco de las celebraciones del XV ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SECHURA, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS; ASÍ COMO Y DISPONER LA LIMPIEZA GENERAL DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS, PARTICULARES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DE LA LOCALIDAD DE SECHURA para los días 28 y 29 de Enero del presente año, con la finalidad de dar realce a la conmemoración de tan magna efeméride.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de las Actividades por el ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE NUESTRA PROVINCIA, PROHÍBASE EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE TRANSITO VEHICULAR en las Calles Bolívar y San Martín entre las cuadras 2, 3, 4, 5 y 6, conforme se detalla a continuación:

- a) Durante el día 28 de Enero de 2009, a partir de las 18:00 Horas a 00:00 Horas;
- b) Durante el día 29 de Enero de 2009, a partir de las 08:00 Horas a las 13:00 Horas.

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTROL Y CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza, estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través del Departamento de Serenazgo Municipal y del Departamento de Control de Tránsito y Vialidad; y de ser necesario coordinar el apoyo de la Policía Nacional del Perú – Sechura.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Nº 27972, para lo cual deberá alcanzar copia de la presente a cada una de las Agencias Municipales e Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Sechura.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.